



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Resolución de compraventa N° 023-2021.

Demandante: Manuel Alberto Gómez Herrera.

Demandado: Ricardo Cárdenas Vergara.

A.S.

Reunidos los requisitos de ley, el despacho ADMITE la anterior demanda verbal declarativa- resolución de compraventa, incoada por Manuel Alberto Gómez Herrera, contra Ricardo Cárdenas Vergara.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en los términos de los arts. 291, 292 y 301 del CGP, concordante con el Decreto 806 de 2020.

Previo a lo pertinente respecto a la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$4.000. 000.oo. Art. 590 del CGP.

Imprímase el trámite Verbal Sumario.

Se reconoce al(a) abogado(a) José Ignacio Gómez Díaz, como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 14  
Hoy 12 de abril de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio N° 135-2017.

Demandante: Ana Marlen Urrego Beltrán.

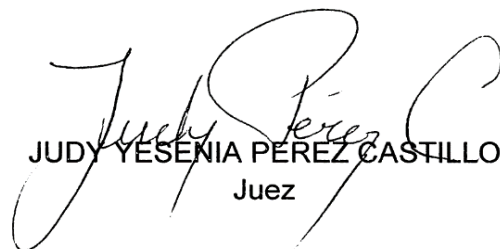
Ejecutado: Gladis Stella Rodríguez Neira.

A-S.

De acuerdo con la solicitud impetrada por la demandada dentro de las presentes diligencias, se le hace saber a la misma que no es procedente allegar a su correo electrónico los documentos requeridos, tenga en cuenta la misma que a partir del 1 de julio de 2020, se habilito la herramienta de ESTADOS ELECTRONICOS en la página de la Rama Judicial, donde los usuarios pueden revisar las providencias emitidas por el juzgado y su respectivo estado, de igual manera, para revisar el expediente de manera personal puede dirigirse al juzgado el día 23 de abril de 2021, en el horario de 2:00p.m. a 5:00p.m.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

|   |
|---|
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-<br>CUNDINAMARCA<br>Secretaría<br>Notificación por Estado                              |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 12 de abril de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. |
| Luz Marina Rivera Sánchez<br>Secretaria   |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 088-2017.

Demandante: Marina Martínez de Linares.

Causante: Gustavo Martínez y otra.

A.S.

Como quiera que se presenta solicitud para pronunciarse respecto de la objeción al trabajo de partición por la parte actora, se le hace saber al peticionario que, mediante auto fechado 19 de marzo de 2021, fue resuelto el incidente de objeción a la partición, por lo que se ordena estarse a lo resuelto mediante dicha providencia, la cual fue notificada por estado el 22 de marzo de 2021.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO  
Juez

|  |
|--|
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-<br>CUNDINAMARCA<br>Secretaría<br>Notificación por Estado   |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 12 de abril de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.<br>Luz Marina Rivera Sánchez<br>Secretaría |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Posesorio N° 009-2021.

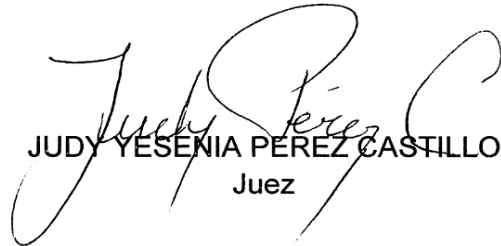
Demandante: José Luís Martín Prieto.

Demandado: Yamel Yonaldry Acero Acosta y María Teodolinda Acosta Vda. de Acero.  
A.S.

Como quiera que se presenta solicitud por los demandados de agendar cita para la notificación personal de los mismos, fíjese como fecha y hora para proceder con la notificación personal de la parte demandada dentro de las presentes diligencias, para el día 23 de abril de 2021, en el horario de 2 p.m. a 5 p.m.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

|  |
|--|
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-<br>CUNDINAMARCA<br>Secretaría<br>Notificación por Estado   |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 12 de abril de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.<br>Luz Marina Rivera Sánchez<br>Secretaría |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 032-2016.  
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.  
Ejecutado: José Adán Martín Martín.  
A.S.


Conforme a lo solicitado por la parte actora, el despacho de conformidad con lo reglado por el artículo 488 del Código General del Proceso, señala la hora de las 2:00p.m. del día 9 del mes de junio del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% de dicho avalúo a órdenes del Juzgado. Arts. 451 y 452 ibídem.

Publíquese el aviso en la forma y términos indicado en el artículo 450 ejusdem, en un diario de amplia circulación, téngase en cuenta los diarios El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, La República y/o las emisoras Todelar, Caracol, Continental o RCN. La parte actora proceda de conformidad y acredite lo anterior oportunamente como los demás documentales exigidas por la norma.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 12 de abril de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 032-2021.

Demandante: José Manuel Gordillo.

Demandado: José Salvador Bejarano y otra.

A.S.

El despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada en lo siguiente, so pena de rechazo;

1. Aporte ficha catastral del bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda de manera legible, téngase en cuenta que la aportada al descargarla aparece imagen borrosa.
2. Aporte la Escritura Pública mencionada en el acápite de pruebas de manera legible.
3. Manifieste los motivos que le asisten para aportar el Registro Civil de Defunción de María del Carmen Bejarano Bejarano.
4. Alléguese el certificado catastral especial del inmueble objeto de la usucapión. Art. 26-3 del CGP.
5. Mencione el domicilio de las partes. Art. 82 C.G.P.
6. Aclare contra quien se dirige la demanda, en caso de dirigirse contra herederos determinados o indeterminados deberá aportarse el registro civil de defunción de la titular de derecho real de dominio del bien inmueble objeto de demanda y de los herederos determinados de esta, téngase en cuenta que se manifiesta en el libelo demandatorio que José Salvador Bejarano ha fallecido. Art. 83 y 84-2 del CGP.
7. Aporte el Registro Civil de Defunción de José Salvador Bejarano, ya que si bien se manifiesta que se desconoce el lugar donde se encuentra el documento no se aportan constancias de trámite para el mismo ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.
8. Allegue el Registro Civil de defunción de María Sinforosa Beltrán que es mencionado en el acápite de pruebas.
9. Consecuente con lo anterior, aclare los hechos de la demanda mencionando si los titulares de derecho real de dominio sobre el bien inmueble a usucapir han fallecido, de ser así dirija la demanda contra sus herederos determinados y/o indeterminados.
10. Mencione la dirección física del demandante, nótese que se menciona la vereda y el municipio, pero no la nomenclatura (nombre de la finca). Art. 82 # 10.

11. Mencione la dirección electrónica de las partes y el apoderado judicial en el acápite de notificaciones.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 12 de abril de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA  
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 099-2017.

Demandante: Graciela de Jesús Prieto Garzón.

Demandado: Granitos y Mármoles S.A.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante y Curador Ad-Litem, mediante el cual se solicita la nulidad absoluta de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo signado por el artículo 135 del C.G.P., se rechaza de plano la solicitud de nulidad, teniendo en cuenta que no se menciona ninguna causal de nulidad contemplada en el artículo 133 ibídem.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 12 de abril de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**  
Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 015-2021.

Demandante: Jenny Johana Gómez Díaz.

Demandado: Pedro Pablo Martínez Martínez.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presenta escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, manifestando i). la demanda se dirige contra personas indeterminadas, ii). Que no es posible allegar la ficha catastral requerida, por cuanto la Oficina de catastro fue cerrada en Gacheta, debiéndose dirigir a la ciudad de Bogotá para tramitar dicho documento, iii). menciona el domicilio de las partes, iv). menciona los números de códigos catastral de los predios colindantes, v). aporta certificado catastral especial, vi). aporta copia de la tarjeta profesional de abogado.

Sin embargo, de lo anterior, no se está dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el precitado auto, por lo que es pertinente precisar lo siguiente:

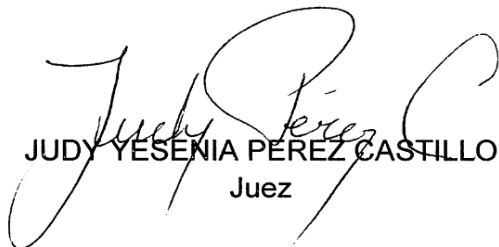
- No se aporta el certificado de tradición y libertad especial para procesos de pertenencia del bien a usucapir, siendo requerido por el despacho para verificar la legitimación en la causa por pasiva de conformidad con lo signado por el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P. “a la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro”.
- No se aporta la ficha catastral donde aparece no solo el número de código catastral, sino además el plano del inmueble y que fue requerida por el despacho para la plena identificación del bien objeto de las pretensiones de la demanda.
- No se mencionan los colindantes, es decir; el nombre de los propietarios de los predios colindantes del bien a usucapir, tal como lo dispone el artículo 83 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el despacho

**RESUELVE**

Rechazar la presente demanda y se dispone devolver sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 12 de abril de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 095-2018.

Ejecutante: José Numael Alfonso Neira.

Ejecutado: Manuel Saúl Peña Peña y otra.

A-S.

Teniendo en cuenta que el secuestre designado dentro de las presentes diligencias no fue posible realizar su notificación, relévese del cargo al señor Edgar Rodríguez Méndez.

Consecuente con lo anterior, nómbrase como secuestre al auxiliar de la justicia TRANSLUGON LTDA. Al efecto, notifíquese por el medio más expedito. Si acepta désele posesión.

De otro lado en cuanto a la solicitud impetrada por la parte actora dentro de las presentes diligencias, se le hace saber al peticionario que mediante auto del 19 de marzo de 2021 ya había sido relevada la secuestre Adelaida Correal; así mismo, no es procedente certificar el contenido de los autos emitidos por el despacho, para obtener información del proceso, basta con que las partes revisen los estados electrónicos donde aparecen publicadas las providencias, pues se recuerda a la parte demandante que a partir del 1 de julio de 2020, se habilito la herramienta de ESTADOS ELECTRONICOS en la página de la rama judicial, donde pueden revisar las providencias emitidas por el juzgado y su respectivo estado, de igual manera, para revisar el expediente de manera personal puede dirigirse al juzgado el día 23 de abril de 2021, en el horario de 2:00p.m. a 5:00p.m.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

|  |
|--|
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-<br>CUNDINAMARCA<br>Secretaría<br>Notificación por Estado   |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 12 de abril de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.<br>Luz Marina Rivera Sánchez<br>Secretaria |



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Cancelación y reposición de título N° 131-2020.

Demandante: Orlando Antonio Beltrán Chitiva.

Demandado: Janeth Liceth Rodríguez Alarcón.

A.S.

Revisado el expediente se observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en los incisos 2 y 3 del auto admisorio de la demanda por parte del demandante, razón por la cual se ordena requerir al mismo, para que proceda con lo de su cargo.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 12 de abril de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 103-2020

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: Jorge Armando Palta Barrera.

A.I.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra debidamente trabada la Litis, habiéndose notificado al demandado por aviso de conformidad con lo signado por los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien no dio contestación de la demanda, ni propuso excepciones, el despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago y su correspondiente aclaración.

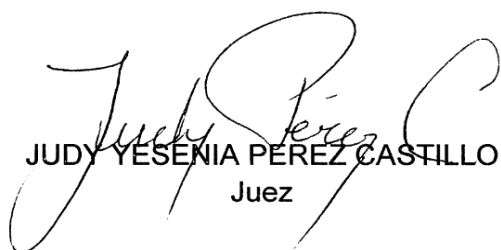
**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del juzgado correspondiente.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1. 056. 255. 54.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 12 de abril de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria